



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., agosto 28 de 2025
Oficio **AMC-OFI-0133446-2025**

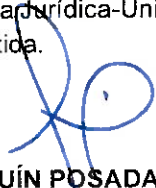
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS NIT.
890.480.184-4**

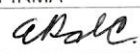
**Notificación por Aviso
Trámite dado a la petición presentada por ANÓNIMO**

El Asesor Código, 105 Grado 47- OAJ de la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando el alcance al artículo 69 – notificación por aviso- , notifica por medio del presente aviso el oficio **AMC-OFI-0104865-2025** y el **AMC-OFI-0105657-2025** dirigido al señor **ANÓNIMO**, mediante el cual se le pone en conocimiento respuesta a su petición con código de registro interno **EXT-AMC-25-0085000- EXT-AMC-25-0085010 y EXT-AMC-25-0084999** de fecha 10 de julio de 2025.

El presente aviso se fija como consecuencia de que la dirección electrónica josewilches21410@gmail.com. del señor **ANÓNIMO**, no es el correcto, en consecuencia, no se pudo notificar la respuesta.

Este aviso se publica con copia íntegra del oficio de **EXT-AMC-25-0085000- EXT-AMC-25-0085010 y EXT-AMC-25-0084999** de fecha 10 de julio de 2025. durante cinco (5) días en la página web de la Alcaldía de Cartagena y en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica-Unidad de PQRS. Término que una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.


JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA
Asesor Código 105 Grado 47
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elvia Elena Romero de Campillo	Asesora Externa	
Revisó	Daniela Sierra Bula	Asesora Jurídica Externa OAJ	
Aprobó	Karen Melina Sarria	PU Código C219 G35	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de agosto de 2025
Oficio AMC-OFI-0133337-2025

Señor
ANONIMO
aguirre triana a@gmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A SU PETICIÓN CON CÓDIGO DE REGISTRO INTERNO EXT-AMC-25-0104436 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025.

Cordial saludo,

A la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se allegó petición suscrita por usted, radicada en nuestro sistema de correspondencia, mediante la cual solicitó:

"(...) ADJUNTO DERECHO DE PETICION (...)"

Una vez revisada su solicitud, se advierte que, solo se limita a indicar lo transcrito en párrafo precedente, no obstante, no fue aportado ningún documento o anexo que nos permita identificar el objeto de su requerimiento. Por tal motivo, se le exhorta a aclarar su petición y a remitir la documentación completa, a fin de poder emitir una respuesta de fondo.

En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica solicita la aclaración de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

*"(...) **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos. (...)"

De lo antes expuesto tenemos que, no podría dársele trámite a la petición puesto que su solicitud no es clara, y no se observa el motivo de esta, que nos permitan darle el trámite pertinente a la misma, direccionándola a las dependencias competentes. Como consecuencia de lo anterior nos permitimos comunicarle que se hace necesario que, aclare el objeto de esta, y de ser necesario anexe los documentos pertinentes con el fin de darle trámite, so pena de ser archivada.

Por tanto, le agradecemos enviar la petición y los anexos en caso de que correspondan, haciendo referencia al código de registro **EXT-AMC-25-0104436**, a fin de que esta entidad pueda estudiar e impartir el trámite que corresponda.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA
Asesor Código 105 Grado 47
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Elvia Elena Romero de Campillo	Asesor externo OAJ	
Revisó	Daniela Sierra Bula	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Karen Melina Sarria	PU Código 219 G35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de agosto de 2025
Oficio AMC-OFI-0133378-2025

Señor
GUSTAVO ALBERTO ROMERO DUQUE
vialplus.co@gmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A SU PETICIÓN CON CÓDIGO DE REGISTRO INTERNO EXT-AMC-25-0103264 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025.

Cordial saludo,

A la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se allegó petición suscrita por usted, radicada en nuestro sistema de correspondencia, mediante la cual solicitó:

"(...) SOLICITUD DE DERECHO DE PETICIÓN.(...)".

Una vez revisada su solicitud, se advierte que, solo se limita a indicar lo transcrito en párrafo precedente, no obstante, no fue aportado ningún documento o anexo que nos permita identificar el objeto de su requerimiento. Por tal motivo, se le exhorta a aclarar su petición y a remitir la documentación completa, a fin de poder emitir una respuesta de fondo.

En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica solicita la aclaración de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

*"(...) **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos. (...)".

De lo antes expuesto tenemos que, no podría dársele trámite a la petición puesto que su solicitud no es clara, y no se observa el motivo de esta, que nos permitan darle el trámite pertinente a la misma, direccionándola a las dependencias competentes. Como consecuencia de lo anterior nos permitimos comunicarle que se hace necesario que, aclare el objeto de esta, y de ser necesario anexe los documentos pertinentes con el fin de darle trámite, so pena de ser archivada.

Por tanto, le agradecemos enviar la petición y los anexos en caso de que correspondan, haciendo referencia al código de registro **EXT-AMC-25-0103264**, a fin de que esta entidad pueda estudiar e impartir el trámite que corresponda.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA
Asesor Código 105 Grado 47
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Elvia Elena Romero de Campillo	Asesor externo OAJ	
Revisó	Daniela Sierra Bula	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Karen Melina Sarria	PU Código 219 G35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de agosto de 2025
Oficio AMC-OFI-0133298-2025

Señores
ANONIMO
lelatorrado@gmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A SU PETICIÓN CON CÓDIGO DE REGISTRO INTERNO EXT-AMC-25-0104387 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025.

Cordial saludo,

A la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se allegó petición suscrita por usted, radicada en nuestro sistema de correspondencia, mediante la cual solicitó:

"(...) ANEXO DERECHO DE PETICION QUE CUMPLE CON LAS NORMAS DE LEY, AGRADEZCO RESPUESTA EN LOS TERMINOS DE LEY (. ...)".

Una vez revisada su solicitud, se advierte que, solo se limita a indicar lo transcrito en párrafo precedente, no obstante, no fue aportado ningún documento o anexo que nos permita identificar el objeto de su requerimiento. Por tal motivo, se le exhorta a aclarar su petición y a remitir la documentación completa, a fin de poder emitir una respuesta de fondo.

En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica solicita la aclaración de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos. {...)".

De lo antes expuesto tenemos que, no podría dársele trámite a la petición puesto que su solicitud no es clara, y no se observa el motivo de esta, que nos permitan darle el trámite pertinente a la misma, direccionándola a las dependencias competentes. Como consecuencia de lo anterior nos permitimos comunicarle que se hace necesario que, aclare el objeto de esta, y de ser necesario anexe los documentos pertinentes con el fin de darle trámite, so pena de ser archivada.

Por tanto, le agradecemos enviar la petición y los anexos en caso de que correspondan, haciendo referencia al código de registro **EXT-AMC-25-0104387**, a fin de que esta entidad pueda estudiar e impartir el trámite que corresponda.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA
Asesor Código 105 Grado 47
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Elvia Elena Romero de Campillo	Asesor externo OAJ	
Revisó	Daniela Sierra Bula	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó	Karen Melina Sarria	PU Código 219 G35	